



Resolución Jefatural

N° 000004-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 17 de Enero de 2023

VISTOS: el Informe N° 000039-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 000122-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000071-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 000015-2023-MAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y la Carta N° 0253-2022-CONSORCIO H&R/RC del CONSORCIO H&R;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de marzo de 2021, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, invitó a la participación de la Contratación Directa N° 02-2021-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Francisco Irazola – Satipo – Satipo – Junín”; posteriormente, con fecha 31 de marzo de 2021, suscribió el Contrato N° 88-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el **CONSORCIO H&R**, conformado por la empresa CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS S.R.L y NILVER CABRERA TORRES, en adelante el Supervisor de Obra, por el monto de S/ 1'141,260.97 (Un Millón Ciento Cuarenta y Un Mil Doscientos Sesenta con 97/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, de los cuales cuatrocientos veinte (420) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, entrega del informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, con fecha 09 de abril de 2021, la Entidad invitó a la participación de la Contratación Directa N° 04-2021-MINEDU/UE-108-1, para la Contratación de la Ejecución de Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Francisco Irazola – Satipo – Satipo – Junín”; posteriormente, con fecha 07 de mayo de 2021, suscribió el Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el **CONSORCIO CONSTRUCTOR CENTRO I**, conformado por la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA S.A.C. y la empresa ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 25'933,956.80 (Veinticinco Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 80/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, mediante Oficio N° 001107-2021-MINEDU-VMGI-PRONIEDUGEO, de fecha 21 de mayo de 2021, la Entidad comunicó al Supervisor que, en la citada fecha se dio inicio de los plazos contractuales de la ejecución y supervisión de la Obra;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DJRXXNVR**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Oficio N° 001108-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 21 de mayo de 2021, la Entidad comunicó al Contratista que en la fecha anotada se dio inicio a los plazos contractuales de la ejecución y supervisión de la Obra;

Que, mediante “Acta de acuerdo de suspensión del plazo de ejecución”, de fecha 14 de enero de 2022, el Contratista, el Supervisor y la Entidad acordaron suspender el plazo de ejecución contractual de los Contratos N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED y N° 88-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el periodo de catorce (14) días calendario contados a partir del 15 de enero 2022 hasta el 28 de enero del 2022; reiniciándose las labores el 29 de enero del 2022;

Que, mediante Oficio N° 000180-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 28 de enero de 2022 a través de la cédula de notificación por medios electrónicos N° 67-2022, la Entidad informó que se reiniciará las labores de obra el 29 de enero de 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000069-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 23 de marzo de 2022, la Entidad declaró IMPROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por veintitrés (23) días calendario, por lo que el término del plazo contractual de obra se mantiene hasta el 14 de julio de 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000095-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 28 de abril de 2022, la Entidad resolvió declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por ciento treinta y cuatro (134) días calendario, por lo que el término del plazo contractual de obra se mantiene hasta el 14 de julio de 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000187-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 11 de agosto de 2022, la Entidad resolvió declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por seis (06) días calendario, debiéndose prorrogar el término del plazo contractual de obra hasta el 03 de agosto de 2022. Asimismo, la Entidad aprobó de oficio la solicitud de Ampliación de Plazo del Contrato N° 088-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por seis (06) días calendario, por lo que, la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión se prorroga al 02 de setiembre de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario correspondientes al periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000190-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 17 de agosto de 2022, la Entidad resolvió declarar PROCEDENTE PARCIALMENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cincuenta (50) días calendario, debiéndose prorrogar el término del plazo contractual de obra del 03 de agosto del 2022 hasta el 22 de setiembre de 2022. Asimismo, la Entidad aprobó de oficio la solicitud de Ampliación de Plazo del Contrato N° 088-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cincuenta (50) días calendario, por lo que, la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión se prorroga del 02 de setiembre de 2022 al 22 de octubre de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario correspondientes al periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DJRXXNVR**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000215-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 19 de setiembre de 2022, la Entidad resolvió declarar PROCEDENTE PARCIALMENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por treinta (30) días calendario, debiéndose prorrogar el término del plazo contractual de obra del 22 de setiembre del 2022 hasta el 22 de octubre de 2022. Asimismo, la Entidad aprobó de oficio la solicitud de Ampliación de Plazo del Contrato N° 088-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por treinta (30) días calendario, por lo que, la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión se prorroga del 22 de octubre de 2022 al 21 de noviembre de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario correspondientes al periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000227-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 30 de setiembre de 2022, se dejó sin efecto la Resolución Jefatural N° 000095-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO y resolvió aprobar en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la ejecución de la primera etapa de la obra, prorrogándose el plazo para la ejecución de la primera etapa de la obra, del 28 de febrero de 2022 al 10 de junio de 2022, de acuerdo con lo resuelto en la decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED sobre la Controversia N° 02, y de conformidad con lo establecido en el artículo 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; precisándose que, dicha ampliación, no afecta la ruta crítica de la obra, toda vez que las actividades de la primera etapa se ejecutarán de manera paralela a la segunda etapa de la obra, por lo que el plazo de ejecución contractual se mantiene hasta el 22 de octubre de 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000249-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 04 de noviembre de 2022, la Entidad resolvió declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cuarenta y tres (43) días calendario, por lo que el término del plazo contractual de obra se mantiene hasta el 22 de octubre de 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000251-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 07 de noviembre de 2022, la Entidad resolvió declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cuarenta y tres (43) días calendario, por lo que el término del plazo contractual de obra se mantiene hasta el 22 de octubre de 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000257-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 18 de noviembre de 2022, la Entidad resolvió declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 08 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por treinta (30) días calendario, por lo que el término del plazo contractual de obra se mantiene hasta el 22 de octubre de 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000258-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 18 de noviembre de 2022, la Entidad resolvió declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 09 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por treinta (30) días calendario, por lo que el término del plazo contractual de obra se mantiene hasta el 22 de octubre de 2022;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DJRXXNVR**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000272-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 30 de noviembre de 2022, la Entidad resolvió aprobar la Primera Extensión del Servicio de Supervisión por nueve (09) días calendario, lo cual prorrogó el término del plazo contractual del Contrato N° 88-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED correspondiente al servicio de supervisión de obra hasta el 30 de noviembre de 2022;

Que, mediante Asiento N° 546 del Cuaderno de Obra, de fecha 03 de noviembre de 2022, el Supervisor de Obra realizó observaciones de obra, respecto al tratamiento del grass, espesor de tierra de la jardinera y la media tensión;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000249-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 04 de noviembre de 2022, la Entidad resolvió declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cuarenta y tres (43) días calendario, por lo que el término del plazo contractual de obra se mantiene hasta el 22 de octubre de 2022;

Que, mediante Carta N° 230-2022-CONSORCIO H&R/RC, recibida por la Entidad el 07 de noviembre de 2022, el Supervisor presentó el Informe de la valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 09, presentado por el Contratista;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000251-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 07 de noviembre de 2022, la Entidad resolvió declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cuarenta y tres (43) días calendario, por lo que el término del plazo contractual de obra se mantiene hasta el 22 de octubre de 2022;

Que, mediante Carta N° 0231-2022-CONSORCIO H&R/RC, recibida por la Entidad el 07 de noviembre de 2022, el Supervisor presentó el Informe semanal N° 75, correspondiente a la Supervisión de la obra por el periodo del 29 de octubre de 2022 al 04 de noviembre de 2022, a través del cual informa el avance de obra;

Que, mediante Carta N° 0234-2022-CONSORCIO H&R/RC, de fecha 10 de noviembre de 2022, el Supervisor de Obra presentó la valorización N° 01 de mayores gastos generales correspondientes a la ampliación de plazo N° 03, presentada por el Contratista;

Que, mediante Carta N° 0235-2022-CONSORCIO H&R/RC, de fecha 10 de noviembre de 2022, el Supervisor de Obra presentó la valorización N° 01 de mayores gastos generales correspondientes a la ampliación de plazo N° 04, presentada por el Contratista;

Que, mediante Carta N° 0236-2022-CONSORCIO H&R/RC, de fecha 10 de noviembre de 2022, el Supervisor de Obra presentó la valorización N° 01 de mayores gastos generales correspondientes a la ampliación de plazo N° 05, presentada por el Contratista;

Que, mediante Carta N° 0237-2022-CONSORCIO H&R/RC, recibida por la Entidad el 14 de noviembre de 2022, el Supervisor presentó el Informe semanal N° 76, correspondiente a la Supervisión de la obra por el periodo del 05 al 11 de noviembre de 2022;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DJRNXNR**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Carta N° 238-2022-CONSORCIO H&R/RC, de fecha 15 de noviembre de 2022, el Supervisor de Obra presentó el Informe de Seguimiento N° 15 de la Obra;

Que, mediante Carta N° 0239-2022-CONSORCIO H&R/RC, de fecha 15 de noviembre de 2022, el Supervisor de Obra presentó el Informe N° 193-2022-CONSORCIO H&R/SUPOBRA, a través del cual se eleva la consulta sobre la válvula multiport en sistema de recirculación en piscina;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000257-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 18 de noviembre de 2022, la Entidad resolvió declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por treinta (30) días calendario, por lo que el término del plazo contractual de obra se mantiene hasta el 22 de octubre de 2022;

Que, mediante Carta N° 0245-2022-CONSORCIO H&R/RC, recibida por la Entidad el 23 de noviembre de 2022, el Supervisor de Obra presentó el Informe N° 196-2022-CONSORCIO H&R/JS-FESA, a través del cual se alcanza el estado situacional de la primera etapa y segunda etapa de la obra;

Que, mediante Asiento N° 568 del Cuaderno de Obra, de fecha 24 de noviembre de 2022, el Supervisor de Obra alcanzó al Residente las observaciones formuladas a la obra por los especialistas de instalaciones sanitarias y eléctricas durante su visita a obra;

Que, mediante Carta N° 251-2022-CONSORCIO H&R/RC, recibida por la Entidad el 05 de diciembre de 2022, el Supervisor de Obra presentó el Informe Mensual N° 19 de la Supervisión de Obra, correspondiente al mes de noviembre de 2022, a través del cual se detallan las actividades efectuadas durante la ejecución de la obra;

Que, mediante Carta N° 0253-2022-CONSORCIO H&R/RC, recibida por la Entidad el 05 de diciembre de 2022, el Supervisor de Obra presentó a la Entidad el Informe N° 203-2022-CONSORCIO H&R/JS-FESA, a través del cual solicitó la segunda extensión del servicio de supervisión de obra por el periodo del 01 al 30 de noviembre de 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000258-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 10 de enero de 2023, la Entidad resolvió declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por treinta (30) días calendario, por lo que el término del plazo contractual de obra se mantiene hasta el 22 de octubre de 2022;

Que, mediante Informe N° 00015-2022-MAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 10 de enero de 2023, la Coordinadora de Obra del Equipo de Ejecución de Obras manifestó al Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras que es de la opinión que procede la formalización de la segunda extensión del servicio de supervisión del Contrato N° 088-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la «*Contratación del servicio de consultoría de obra para Supervisión de la Obra: Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Francisco Irazola – Satipo – Satipo - Junín*», por treinta (30) días calendario, a favor del Supervisor de Obra, lo cual prorroga la fecha de término del plazo contractual de servicio de supervisión del 30 de noviembre de 2022 al 30 de diciembre de 2022, periodo que incluye la última etapa del servicio de supervisión



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DJRXXNVR**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

(recepción de la obra, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra), cuyo pago se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación final del contrato de obra con cargo al Contratista, por lo que recomendó se remita el expediente de la extensión del servicio de supervisión N° 02 a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de su opinión legal y continuación del trámite y notificación de la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000071-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 10 de enero de 2023, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000015-2023-MAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de la Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obra, a través del cual se recomienda declarar procedente la segunda extensión del servicio de supervisión por treinta (30) días calendario y remitir el referido informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal, solicitando se continúe con el trámite para la emisión y notificación de la Resolución correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 000122-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 13 de enero de 2023, el Director (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000015-2023-MAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y el Informe N° 000071-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Ejecución de Obras, a través de los cuales se recomienda declarar procedente la segunda extensión del servicio de supervisión por treinta (30) días calendario; en virtud a los cuales se remite el expediente de la solicitud de la primera extensión del servicio de supervisión y sus antecedentes, solicitando se emita el informe legal y proyecte la resolución correspondiente;

Que, mediante del Informe N° 000039-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 17 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que, desde el punto de vista legal, corresponde a la Entidad aprobar la Segunda Extensión del servicio de supervisión de obra del Contrato N° 088-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la «*Contratación del servicio de consultoría de obra para Supervisión de la Obra: Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Francisco Irazola – Satipo – Satipo - Junín*», por treinta (30) días calendario, teniendo en cuenta que, el retraso en la ejecución de la obra son por causas imputables al Contratista, por lo que, es éste último quien deberá asumir el costo de los servicios efectivos de supervisión del periodo considerado en la presente extensión de plazo, en virtud del artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, toda vez que, la extensión de los servicios de supervisión se realizaron con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra; en consecuencia, corresponde prorrogar la fecha de término de plazo contractual para la supervisión del saldo de obra del 30 de noviembre de 2022 al 30 de diciembre de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, el artículo 186 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 250-2020-EF, establece lo siguiente: «*186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DJRXXNVR**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. (...));

Que, el artículo 187 del referido Reglamento establece al respecto: «187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes»;

Que, el artículo 189 del citado Reglamento establece que: «En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad»;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000271-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 05 de diciembre de 2022, se designó al Director (e) del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000003-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 06 de enero de 2023, el Director Ejecutivo delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras para la aprobación de las extensiones del servicio de supervisión de obra;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, y modificatorias, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000271-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000003-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DJRNXNR**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Segunda Extensión del Servicio de Supervisión de Obra por treinta (30) días calendario, presentada por el **CONSORCIO H&R**, encargado del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Francisco Irazola – Satipo – Satipo – Junín”, en mérito al Contrato N° 88-2021- MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Contratación Directa N° 02-2021-MINEDU/UE 108, la cual proroga la fecha de término del plazo contractual del 30 de noviembre de 2022 al 30 de diciembre de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra que genere la presente extensión de plazo será con cargo al Contratista, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución al Supervisor, CONSORCIO H&R y al Contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR CENTRO I, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
ANTONIO OLAF SUAREZ MONTALVO
Director (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DJRNVNR**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960